



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**Acto Administrativo No.084/2019**

## **APROBACION Y DESIGNACION DE PERITOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO LAS YAYAS EXTENSIÓN SECTOR VIETNAM, ALTO LAS FLORES Y LAS FLORES PROVINCIA AZUA".**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 del día veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, Edificio INAPA, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para la Aprobación del Pliego de Condiciones del proceso de Comparación de Precios referente a la "AMPLIACIÓN ACUEDUCTO LAS YAYAS EXTENSIÓN SECTOR VIETNAM, ALTO LAS FLORES Y LAS FLORES, PROVINCIA AZUA".

**CONSIDERANDO:** que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

**CONSIDERANDO:** Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado Dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

**CONSIDERANDO:** Que el INAPA dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Existencias de Fondos SNIP-14033, emitida por la Dirección Financiera en fecha 17 de julio del 2019, por un monto de **RDS\$44,350,000.00** (Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil pesos dominicanos con



00/100), para el referido proceso para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

**VISTO:** Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de Obras del proceso de Comparación de Precios referente a la **“AMPLIACIÓN ACUEDUCTO LAS YAYAS EXTENSIÓN SECTOR VIETNAM, ALTO LAS FLORES Y LAS FLORES, PROVINCIA AZUA”**.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15 numeral 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006);

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios referente a la **“AMPLIACIÓN ACUEDUCTO LAS YAYAS EXTENSIÓN SECTOR VIETNAM, ALTO LAS FLORES Y LAS FLORES, PROVINCIA AZUA”**.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Específicas referente a **“AMPLIACIÓN ACUEDUCTO LAS YAYAS EXTENSIÓN SECTOR VIETNAM, ALTO LAS FLORES Y LAS FLORES, PROVINCIA AZUA”**, declaramos que el mismo cumple con las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.



**TERCERO:** Designa como peritos evaluadores del proceso, a los siguientes servidores públicos:

- 1- Pedro Regalado Mendoza Pérez.
- 2- Arq. Odilee Minier, Dirección de Ingeniería
- 3- Ricardo Gonzalez (Depto. de Hidrología).
- 4- Ing. Francisco J. Coste Hernández, Dpto. Diseño Sistemas de Acueductos
- 5- Ing. Fiordaliza Guillen Dirección de Supervisión
- 6- Lic. Gueylhi M. Ogando ( Depto. Jurídico)

**CUARTO:** Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Comparación de Precios referente a la **"AMPLIACIÓN ACUEDUCTO LAS YAYAS EXTENSIÓN SECTOR VIETNAM, ALTO LAS FLORES Y LAS FLORES, PROVINCIA AZUA "**, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

**QUINTO:** Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente Resolución, a través del portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

  
ING. HORACIO EMILIO MAZARA LUGO

Director Ejecutivo  
Presidente

  
LIC. ANA LUISA MARTINEZ MEJIA

Directora Financiera  
Miembro

  
LIC. ALTAGRACIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro

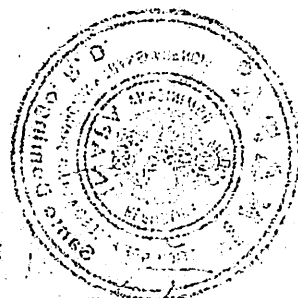
  
LIC. JUDIT MALAGÓN GIL

Enc. Oficina de Acceso a la Información  
Miembro

  
LIC. APOLINAR ANTONIO PARRA REYNOSO

Enc. Departamento Jurídico  
Miembro





Handwritten signature or initials.



4.154  
2.38